



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial.
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitoria.

Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su impartante salud.
(Gaceta del día 15 de Septiembre 1929)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitán general de la 8.^a Región, me comunica lo siguiente:

«Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Regla-

mento de Reclutamiento, ruego a V. E. la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia del aviso correspondiente para que todos los individuos sujetos al servicio militar, pasen la revista anual del año corriente, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, excitando el celo de los Alcaldes para que coadyuven al mejor éxito y fijen edictos en los sitios de costumbre, insertando en ellos los artículos 36, 38, 40, 42 y 44 del citado Reglamento, así como la Real orden de 30 de Noviembre de 1925 (Diario Oficial número 268), a fin de que no pueda alegarse ignorancia de los preceptos legales.»
Lo que hago público en este periódico oficial, para que sin escusa ni pretexto alguno, cumplan los Alcaldes de esta provincia el servicio que se interesa.

León, 13 de Septiembre de 1929.
El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de
Burón

Formado y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de

presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, con arreglo al art. 5.^o del Reglamento de Hacienda municipal, durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que los particulares crean pertinentes.

Burón, 12 Septiembre de 1929.
— El Alcalde, Baltasar Allende.

Alcaldía constitucional de
Soto de la Vega

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN LAS SESIONES CELEBRADAS EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO ACTUAL.

Sesión extraordinaria de 3 de Julio de 1929

Preside el primer Teniente Alcalde, por enfermedad del propietario y asisten los concejales señores Cabello, López, Miguélez (Evaristo), Guerra, Santos (Alonso), Vecillas, Miguélez (Felipe), Santos (Antonio) y González.

Abierta la sesión a las quince, fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura por el Secretario a una comunicación del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia

setas, y por virtud la limitada a setenta (75).
a tercera parte de...
vivo de habitación...
de esta villa de...
fulas, a la calle de...
número, situada en...
da de las demás...
onata de planta alta...
rias habitaciones y...
as y construida de...
la: por la derecha...
herederos de Juan...
nto Castro; izquier...
antes Manuel Ríos;
de herederos de...
ente, dicha calle de...
ia en dos mil pes...
de la rebaja queda...
quinientas pesetas
drá lugar el día...
o mes de Octubre...
mañana, en esta...
dmiitiéndose postu...
a las dos terceras...
que sirve de tipo...
basta, y debiendo...
consignar previa...
r ciento de dicho...
xistir la titulación...
berá el rematante...
certificación del...
roveerse de ellos
lla de las Mulas, a...
bre de mil nove...
ve.—P. S. M., Au...
V.º B.º: Valentin
O. P. 1440
ARTICULAR
E ROBLES
corta de maderas...
able para apeas...
es de minas, en la...
rrodezo (Lugán)...
ción el carboneo...
irigirse a D. Flo...
ez, en Barrio de...
P. P.—404
tación provincial

nombrando concejal interino de este Ayuntamiento a D. Pedro Castro Sevilla, quien hallándose presente se le dió posesión del cargo, pasando seguidamente a ocupar el puesto correspondiente.

Fué nombrado segundo Teniente Alcalde D. Florencio Cabello Valdés y Suplente de éste D. Pedro Castro Sevilla.

Acto seguido se levantó la sesión, siendo la hora de las diez y seis.

Sesión extraordinaria del 28 de Julio

Preside el primer Teniente don José González, por enfermedad del propietario, y asisten los concejales señores Cabello, González, López, Miguélez (Evaristo), Guerra, Santos (Alonso), Vecillas, Miguélez (Felipe) y Santos (Antonio).

Abierta la sesión a las diez y seis, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Por unanimidad se acordó anunciar vacante para su provisión en propiedad y por término de treinta días, la titular de Veterinario de este Municipio, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden número 1.404, de 20 de Diciembre de 1928 y circular del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Julio último.

Se acordó nombrar al actual Secretario de este Ayuntamiento, don Rosendo Díez Rivas, Recaudador de cédulas personales de este Municipio y año actual.

Se acordó igualmente disgregar del presupuesto de este Ayuntamiento el importe de unas láminas procedentes de la venta de bienes de Propios y pertenecientes a los pueblos de Soto, Requejo y Santa Colomba de la Vega, y que se dé traslado de este acuerdo a los señores Presidentes de las Juntas vecinales de dichos pueblos para que por dichas entidades locales y a partir desde el año 1930, administren directamente las inscripciones intransferibles de Propios de que queda hecho mérito.

Acto seguido, se levantó la sesión, siendo la hora de las diez y siete y treinta minutos.

Sesión ordinaria de 23 de Agosto

Preside el primer Teniente don José González, por ausencia del propietario y asisten los concejales señores González, Cabello, Miguélez (Felipe), Castro, Guerra, López, Santos (Alonso), Vecillas, Miguélez (Evaristo) y Santos (Antonio).

El Sr. Presidente declaró abierto el período cuatrimestral, a las quince, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura a las actas de las sesiones celebradas por la Comisión permanente en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, cuyos acuerdos hizo suyos el pleno, siendo aprobados por unanimidad.

Examinadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad acordó aprobarlas provisionalmente, que dicha aprobación se haga pública por medio de edicto y que se notifique a los mandantes, todo sin perjuicio de la aprobación definitiva en su día si fuera procedente.

Se acordó llevar al presupuesto del Ayuntamiento para el año próximo, la consignación necesaria para cubrir la plaza de Practicante de este Municipio.

Seguidamente se levantó la sesión siendo la hora de las diez y ocho.

Sesión ordinaria del 24 de Agosto

Preside el primer Teniente Alcalde D. José González, por ausencia del propietario y asisten los Concejales Sres. González, Cabello, Santos (Antonio), Miguélez (Felipe), Castro, López, Alonso, Guerra, Vecillas y Miguélez (Evaristo).

Abierta la sesión a las quince, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Por unanimidad se acordó solicitar del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, la oportuna autorización para poder prescindir de algunas de las exacciones, por no ser utilizables en este Municipio y alterar el orden de prelación de los ingresos, determinado por el artículo 535 del Estatuto municipal, al objeto de cubrir las atenciones del

presupuesto de este Municipio para el año próximo.

Se acordó remitir extracto de estos acuerdos al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136 del Estatuto municipal, y acto seguido, la Presidencia declaró cerrado el actual período cuatrimestral, levantándose la sesión a las diez y seis y treinta minutos.

Soto de la Vega, 29 de Agosto de 1929.—El Alcalde accidental, José González.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930 31, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Valderrueda, 3 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Sergio Gómez.

Alcaldía constitucional de Noceda

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, aprobado por la Comisión permanente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Noceda, a 9 de Septiembre de 1929.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Dionisio Travieso.

Alcaldía constitucional de Riello

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que sea examinado por quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Riello, 11 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Fidel Díez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*Juzgado de primera instancia de León*

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por medio del presente se anuncia la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, por término de veinte días, de las fincas que se describirán, de la propiedad de Blas Fuertes Ballesteros, vecino de Villadagos, que le fueron embargadas, para con su importe satisfacer las costas que le han sido imputadas en el sumario que se le siguió en este Juzgado, con el número 128; de 1928, sobre lesiones graves y las posteriores, cuya subasta tendrá lugar el día quince de Octubre próximo, y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinados al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo que sirvió de licitación para la segunda subasta, y que no existen títulos de propiedad ni han sido suplidos, acordado así en las correspondientes diligencias de procedimiento de apremio.

Fincas objeto de la subasta

1.º Un prado, cerrado de sebo, en término de Villadagos, y sito denominado Las Pradericas, hace dos cuartillos próximamente, linda: Este, calle de Las Pradericas; Sur y Oeste, Ambrosio Pérez, y Norte, Rosaura Fuertes; tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.º Un huerto, en dicho término, y sitio denominado Tras de los Corrales; de tres cuartillos próximamente; linda Este y Sur, Tras de los Corrales; Oeste, Rosaura Fuertes, y Norte, Pablo Toral; tasado en cincuenta pesetas.

3.º Una tierra, trigal, en dicho término, y sitio denominado Campomediano, de seis cuartillos, linda: Este, Manuel Delgado; Sur, Rosau-

título 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Villafer, a 8 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Benito Herrero.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Formado y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Carrocera, 1.º de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Propuestas por la Comisión municipal permanente en sesión de 3 del actual, las transferencias de 3.000 pesetas consignadas en el capítulo único, artículo único del presupuesto municipal ordinario de 1924-25 y 3.000 pesetas consignadas en el capítulo 3.º, artículo 2.º del presupuesto extraordinario de 1925-26, con destino al arreglo de la casa Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Cacabelos, 5 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, J. Moyano.

Alcaldía constitucional de Vegamián

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1930, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse las observaciones que sean justas ante la Comisión que lo formó.

Vegamián, 5 de Septiembre de 1929. El Alcalde, Federico Castañón.

Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Llamas de la Ribera, 7 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Nicolás Alcoba.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

Aprobado por esta Comisión municipal permanente, el proyecto de Presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por el término de ocho días, durante el cual y los ocho siguientes podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinentes las personas interesadas.

Valdepiélagos, 7 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Leandro de la Sierra.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Rodiezmo, 9 de Septiembre 1929.—El Alcalde, Celestino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villafer

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del ar-

te Municipio para

ir extracto de... Sr. Gobernador... provincia, a los... cumplimiento de la... artículo 136 del Es... y acto seguido, la... rá cerrado el ac... rimestral, levanta... las diez y seis y

ga, 29 de Agosto... calde accidental.

Alcaldía constitucional de Rueda

Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por el término de ocho días, lo cual se anuncia y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 1924.

de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Sergio Gómez.

Alcaldía constitucional de Rueda

presupuesto municipal para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, para oír las reclamaciones.

Septiembre de 1929.—El Alcalde, Luis Travieso.

Alcaldía constitucional de Rueda

Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 1924.

Septiembre de 1929.—El Alcalde,...

ra Fuertes; Oeste, camino de servidumbre, y Norte, Cayetano Villadangos; tasada en cincuenta pesetas.

4.º Otra tierra, trigal, en dicho término, y sitio denominado La Vallina, hace seis cuartillos, linda: Oeste, Rosaura Fuertes, y Norte, camino servidumbre; tasada en cincuenta pesetas.

5.º Otra tierra, centenal, en dicho término, y sitio denominado Las Cascadas, de seis cuartillos, linda: Sur, Rosaura Fuertes, los demás linderos se ignoran; tasada en seis pesetas.

6.º Otra tierra, centenal, en dicho término, y sitio denominado Cabeza de Hombre, hace tres celemines, y linda: Este, monte, y Sur, Rosaura Fuertes; tasada en diez pesetas.

Dado en León, a siete de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Licdo., Luis Gasque Pérez.

Juzgado municipal de Páramo del Sil
Don José Alfonso González, Juez municipal de esta villa de Páramo del Sil y su término.

Por el presente edicto, hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil promovido en este Juzgado por D. Manuel Marqués Rafael, vecino de Santa Cruz del Sil, contra D. Julián Alegre Garmón, vecino de Moscas del Páramo, hoy en ignorado paradero y declarado rebelde, sobre reclamación de ciento veintidós pesetas con veinticinco céntimos, costas y gastos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta las fincas que al final se describirán, embargadas al ejecutado para responder de las referidas responsabilidades, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día once de Octubre próximo venidero, a las diez de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta, deberán los solicitadores presentar su cédula personal o corriente y consignar previamente en la mesa

del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se subastan.

3.º Los referidos bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de titulación, debiendo el rematante conformarse con la certificación del acta de la expresada subasta.

Fincas objeto de la subasta, en término municipal de Roperuelo del Páramo, pueblo Moscas del Páramo

1.º Una casa, sitio del camino Real, compuesta de planta baja, con varias habitaciones y cubierta de teja, linda: derecha, entrando, calle pública; izquierda, y trasera, Carmen Garmón, y frente, camino Real.

2.º Otra casa, en igual término e igual sitio, compuesta de planta baja y cubierta de teja, linda: trasera y derecha, entrando, Carmen Garmón; izquierda, Antonio Astorga Mateos (Menor), y frente, camino Real.

3.º Una bodega subterránea, al sitio denominado San Bernardino, linda: derecha, entrando, finca de la misma propiedad; izquierda, Nicamor Ramos; espalda, finca de los mismos herederos, y frente, terreno común de vecinos.

Dado en Páramo del Sil, a nueve de Septiembre de mil novecientos veintinueve. El Juez, José Alfonso.—Ante mí: Secretario, Federico Díez.

O. P. 441
Requisitoria

Egurra Gardasola, Pedro, de 21 años de edad, soltero, hojalatero, hijo de Mentín y Feenina, natural de Rebanstou (Francia), y ambulante, domiciliado últimamente en Cabelos, procesado en causa por tenencia ilícita de armas, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a constituirse en prisión, que le fué decretada por la Audiencia provincial de León, en la aludida causa; bajo apercibimien-

to de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Villafranca del Bierzo, y Septiembre 10 de 1929.—Dimas Pérez.—El Secretario, José F. Díaz.

ANUNCIOS PARTICULARES

PRESA CERRAJERA

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 42 de nuestras Ordenanzas, convoco a todos los usuarios del agua de este cauce, para que el día 30 del actual, a las nueve de la mañana, concurren a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio de esta Comunidad, para tratar del examen y aprobación de la Memoria reglamentaria y del presupuesto de ingresos y gastos que ha de presentar el Sindicato.

Si en el expresado día no tuviese efecto la sesión por falta de mayoría de votos, se celebrará la segunda el día 15 de Octubre a la misma hora y en el mismo local, y serán válidos los acuerdos que se tomen con cualquier número de partícipes que concurren.

Así mismo se hace saber, que las cuotas correspondientes al segundo semestre y anuales, se cobrarán voluntariamente durante el mes de Octubre; el martes de cada semana y los que en dichos días no hagan efectivas sus cuotas, lo harán después en el plazo que determina el artículo 9 de nuestras Ordenanzas.

Santa Marina del Rey, 12 de Septiembre de 1929.—El Presidente, José Mayo.—El Secretario recaudador, Ladislao Rodríguez Vidal.

P. P.—442

COSECHEROS DE VINO

Emplead para vuestras bodegas solamente el cemento CANGREJO y los YESOS RUIFERNÁNDEZ.

De venta en los ALMACENES RUIFERNÁNDEZ, Calle de la Independencia, 4.—LEÓN.

P. P.—448.

Imp. de la Diputación provincial